



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: MUNICIPIO DE TEXHUACÁN, ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ángel Ariel Peralta (Herrera), delegado del Municipio de Texhuacán, Veracruz.	35577

Documental recibida el once de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del **Municipio de Texhuacán, Veracruz**, cuya personalidad tiene reconocida en autos. Al efecto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 34² de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por formulados los **alegatos** que hace valer, los cuales serán relacionados en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que en proveído de once de septiembre del año en curso se señalaron las nueve horas del veintidós de octubre de dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; con fundamento en el artículo 29³ de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a la importancia y trascendencia del asunto, y a efecto de realizar un análisis exhaustivo de las constancias que integran el expediente, se difiere la audiencia programada en la fecha indicada, y se señalan las **nueve horas del veintiseis de noviembre**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹ Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 11. (...) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

² **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

³ **Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2019

de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

